



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

RESOLUCION No. 057
FEBRERO 19 DE 2.020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL RETIRO PARCIAL DE CESANTÍAS"

La suscrita Gerente de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 3 de la Ley 1071 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 1071 de 2006 contempla "**RETIRO PARCIAL DE CESANTÍAS** a todos los funcionarios públicos en los siguientes casos:

1- Para la compra de adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado a su cónyuge o compañero permanente,

2- Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero permanente, o sus hijos"

Que la funcionaria **LUZ STELLA MARIN HERRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.904.433**, y quien pertenece al **Régimen Anualizado de Liquidación de Cesantías**, solicitó retiro parcial de cesantías para mejora de vivienda por un valor total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) M/CTE.**

Que una vez revisados los documentos soportes que anexó con la solicitud la funcionaria **LUZ STELLA MARIN HERRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.904.433**, se constató que cumple plenamente con los requisitos establecidos para el retiro parcial de cesantías.

Que la funcionaria **LUZ STELLA MARIN HERRAN**, autoriza al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**, para que el valor total del retiro parcial de cesantías sea girado a su nombre, en el caso que sea aprobado el retiro parcial de cesantías.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el retiro parcial de cesantías de la funcionaria, **LUZ STELLA MARIN HERRAN**, solicitadas para mejora de vivienda por un valor total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION**, mediante copia de la presente resolución, para que se cancele el valor total que a la fecha posee en su cuenta individual y se gire cheque a nombre de la señora **LUZ STELLA MARIN HERRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.904.433**, la suma total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) M/CTE**

La red que cuida de ti

Av. Montecarlo Urbanización Guadalupe de la Villa CP. 630001

Conmutador: 7371010

www.redsaludarmenia.gov.co

02 FEB 20 4:38 PM





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

ARTICULO TERCERO: La funcionaria **LUZ STELLA MARIN HERRAN**, autoriza al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION**, para que se gire cheque a su nombre, por el valor correspondiente al retiro parcial de cesantías autorizado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

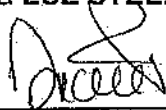
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Armenia Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinte (2.020).

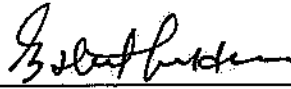

MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente


El día de hoy 19 de Febrero del año 2.020, se ha notificado personalmente a la funcionaria **LUZ STELLA MARIN HERRAN**.


Notificador



Notificada



Proyectó - Elaboró: Diana M. Pérez M. 

Revisó: Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico 

Revisó: Luis Fernando Jiménez Gómez – Subgerente de Planificación Institucional 